

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del 01 de Enero de 2003, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, OSCAR ESTRADA, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley N° 3.759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

DECRETO N° 5498 – H – 02
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE AGOSTO DE 2002
EXPTE. N° 222-1890/2000

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese al señor HECTOR ALDO PEÑARANDA, la suma de Tres Mil Quinientos Veinticuatro Pesos con cuarenta y tres centavos (\$ 3.524.43), en concepto de reintegro de un descuento realizado en la liquidación final de haberes por su desvinculación laboral del ex Banco de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°.- Dispónese la consolidación de la suma reconocida en el Artículo 1° del presente Decreto, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley N° 5.238.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Hacienda

DECRETO N° 7524 – G – 03
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE AGOSTO DE 2003
EXPTE. N° 300-633/00

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA “SAGRADA SANTA ROSA DE LIMA”, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Siete (87) Artículos y corre agregado de Fs. 11 a 26 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
Gobernador

CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N°1072/2003.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2003.

DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la suspensión provisional por el término de seis (6) períodos de la obligación de actuar como agente de retención de los Ingenios Azucareros que operan bajo la figura de contrato de maquila, por la actividad desarrollada por los productores cañeros.

ARTICULO 2°.- Dicha suspensión tendrá vigencia a partir del primero de setiembre de 2003.

ARTICULO 3°.- Conforme lo previsto por la Resolución General N°959/2000, para evitar la retención, los sujetos pasivos del Impuesto sobre los ingresos brutos, deberán acompañar “Constancia de No Retención” otorgada por esta Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 4°.- Para obtener la constancia de no retención, los productores cañeros deberán presentar es esta repartición, nota simple en el que solicite la suspensión provisional de las retenciones conforme lo previsto por esta Resolución General, acompañando constancia de inscripción en el tributo, en la que deberá haberse denunciado la actividad de cultivo de caña de azúcar,

además deberá acreditarse exención en trámite conforme lo normado por el artículo 199° inciso 16 del Código Fiscal.

ARTICULO 5°.- Póngase en conocimiento a los Agentes de Retención y Unión de Cañeros Independientes de Jujuy y Salta.

ARTICULO 6°.- Tomen razón Subdirección, Despacho, Departamentos, Delegaciones y Divisiones. Publíquese en el Boletín Oficial y póngase en conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos y Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese.

CR. GUILLERMO HORACIO SAPAG
DIRECTOR – Dirección Provincial de Rentas

Setiembre 17-s/c.

CONTRATOS

Contrato Constitutivo de Sistemas de Seguridad S.R.L.

= = = En la ciudad de San Salvador de Jujuy, el primero de julio de dos mil tres, se reúnen los señores Facundo Daniel López, argentino, soltero, mayor de edad, DNI 22.146.657, con domicilio real en calle Necochea Nro. 465, 2do. Piso, departamento “B”, de ésta ciudad y Sandra Amelia Nieva López, argentina, soltera, mayor de edad, DNI 22.747.635, con domicilio real en calle 10 de Junio Nro. 147 del B° Arenales, también de esta ciudad, a los efectos de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificatorias:

PRIMERA: Razón Social – La sociedad se denominará SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L. y tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el lugar en el que sea fijado por los socios en reunión a celebrarse al efecto, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el resto del país y del extranjero.-

SEGUNDA: Duración – La sociedad tendrá un plazo de duración de veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar esta plazo a su vencimiento por un término semejante con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes del capital social.-

TERCERO: Objeto – La sociedad tiene por objeto prestar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros servicios de monitoreo de alarma, compra, venta e instalaciones de productos de seguridad electrónica en general, representaciones de elementos de seguridad electrónica, servicios de seguridad física y en general la prestación de cualquier servicio vinculado a la seguridad de bienes y personas.-

CUARTA: Capital Social – El capital social de la sociedad, se fija en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000) dividido en quinientas (500) cuotas sociales de valor nominal Pesos, Diez (\$10), cada una.- En este acto los socios suprimen la totalidad del capital del modo siguiente: a).- El socio Facundo López, la cantidad de trescientas (300) cuotas sociales, lo que hace un total de Pesos Tres Mil (\$ 3.000) , y b).- la Socia Sandra Nieva la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales, lo que hace un total de Pesos, Dos Mil (\$ 2.000) .- Se deja constancia que los socios suscriben e integran en este acto el cien por ciento (100%) del capital social en la forma indicada.-

QUINTA: Transmisión de cuotas – Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino mediante la conformidad del o de los consocios.- El socio que desear ceder sus cuotas a extraños a la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes consocios, notificando nombre del interesado y el precio convenido.- Los consocios podrán ejercer el derecho prioritario conforme lo dispone el art. 153° de la Ley 19.550 y sus modificatorias.- Si el socio cedente no obtiene respuesta de sus consocios dentro del periodo de treinta días corridos contados desde la fecha de notificación, podrá ceder libremente sus cuotas sociales, haciéndoles llegar un ejemplar o copia del instrumento de la cesión con las firmas certificadas por escribano, cuando se haya efectuado por instrumento privado.-

SEXTA: Fallecimiento e incapacidad de un socio – En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus hermanos o representantes legales, se incorporarán a la sociedad en el mismo lugar del socio fallecido o incapacitado . Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155°, 156° y 209° de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.-

SEPTIMA: Ejercicio económico – La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada años. A dicha fecha se confeccionarán la memoria, balance, inventarios, cuadros, notas y anexos de conformidad a lo estipulado en los artículos 63° a 67° de la Ley 19.550 y sus modificatorias. De la utilidades liquidadas del ejercicio se destinarán un cinco por ciento (5%) para reserva legal.-

OCTAVA: Administración y representación - La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más socios gerentes designados a ese fin en reunión de socios a celebrarse al efecto. En el acto de designación se establecerá el modo de actuación de los gerentes, quienes además durarán en sus cargos dos ejercicios pudiendo ser reelegidos . El o los

gerentes actuarán con las siguientes facultades: emitir y firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de créditos y demás documentos comerciales, así como avalarlos o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial, mixto o privado creados y a crearse, pudiendo operar en cuentas corrientes y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes especiales, generales y/o judiciales con el objeto y extensión que correspondan sin limitación alguna y revocarlos, celebrar convenios que hagan al cumplimiento del objeto social y rescindirlos, contratar seguros y cobrar las indemnizaciones en caso de siniestros. Las atribuciones mencionadas tiene solo características enunciativas y no limitativas, pudiendo los gerentes efectuar cualquier acto o gestión administrativa que encontrándose dentro del objeto social no perjudique a la sociedad. Queda prohibido comprometer el uso de la firma social en actos o acciones ajenas al objeto; para obligar a la sociedad será necesario la firma del gerente o apoderado precedida de la denominación social.-

NOVENA: Mayorías – La transformación, fusión, prórroga, escisión, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio de objeto o su ampliación y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o las responsabilidades de los socios, como así también el aumento del capital social, que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de las cuatro quintas partes de capital social. Las demás resoluciones que importen modificaciones del contrato social se adoptarán por la mayoría absoluta del capital.- Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato y la designación y renovación de los gerentes se adoptará por mayoría de capital presente en las respectivas reuniones.- Cada cuota dará derecho a una voto.- Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162º de la Ley 19.550.-

DECIMA: Retiro de un socio – Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando su decisión con una antelación no menor a noventa días a la fecha de su retiro, debiendo hacer conocer su voluntad en forma fehaciente. La parte que le pudiere corresponder al socio saliente se establecerá de acuerdo con los valores que arroje el balance especial que se practicará al efecto, a la fecha enunciada de retiro. Salvo los bienes de uso y los bienes de cambio, que se valorarán al valor de la plaza a la fecha aludida, los demás bienes se valorarán al valor de libros. El importe así determinado, adicionado o deducido, según corresponda, el saldo de la cuanta personal del socio saliente se podrá abonar, salvo pacto en contrario, en hasta treinta (30) cuotas, sucesivas e iguales, con más el interés de Tasa Pasiva, que pague el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de toma de dinero a plazo fijo a noventa (90) días.-

UNDECIMA: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse, o dividirse el caudal común serán dirimidas por un arbitro o amigable componedor, elegido de común acuerdo, cuyo fallo será apelable en los casos en que se requieran instancia judicial, debiendo, recurrir a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las Secciones doce y trece de la Ley 19.550.- Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.-

DUODECIMA: En este acto los socios autorizan al Dr. Facundo Daniel López, para que en nombre de la sociedad realice todos los trámites que serán necesarios para lograr la inscripción de la sociedad ante el Registro de Comercio.

Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de común acuerdo para constancia en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.-

MODIFICACION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE “SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L.”

==== En la ciudad de San Salvador de Jujuy, el tres de julio del dos mil tres, se reúnen los señores Facundo Daniel López, argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. Nro. 22.146.657, con domicilio real en calle Necochea Nro. 465, 2do. Piso dpto. B de ésta ciudad y Sandra Amelia Nieva López, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. Nro. 22.747.635, con domicilio real en calle 10 de Junio Nro. 147 del Bº Arenales, también de esta ciudad, a los efectos de modificar las cláusulas Tercera del Contrato Social y establecer una cláusula adicional de la firma Sistema de Seguridad S.R.L., constituida mediante instrumento de fecha 01 de Julio del dos Mil Tres, las que quedarán redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA: Objeto – La Sociedad tiene por objeto prestar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros servicios de monitoreo de alarmas, compra, venta, e instalación de productos de seguridad electrónica en general, representaciones de elementos de seguridad electrónicas.-

CLAUSULA ADICIONAL: Gerencia: Las partes acuerdan que como socio Gerente, actuará el Sr. Facundo Daniel López, con las facultades y prerrogativas establecidas en la cláusula QUINTA del presente contrato de sociedad.-

En conformidad de partes se suscriben cuatro ejemplares del presente acuerdo en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento quedando el Dr. Facundo Daniel López habilitado para gestionar su inscripción ante el Registro Público de Comercio.-

MODIFICACION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE “SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L.”

==== En la ciudad de San Salvador de Jujuy, el tres de julio del dos mil tres, se reúnen los señores Facundo Daniel López, argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. Nro. 22.146.657, con domicilio real en calle Necochea Nro. 465, 2do. Piso dpto. B de ésta ciudad y Sandra Amelia Nieva López, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. Nro. 22.747.635, con domicilio real en calle 10 de Junio Nro. 147 del Bº Arenales, también de esta ciudad, a los efectos de modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social de la firma Sistema de Seguridad S.R.L., constituida mediante instrumento de fecha 01 de Julio del dos Mil Tres, las que quedarán redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: Capital Social – El capital social de la sociedad se fija en la suma de Pesos, Diez Mil (\$ 10.000) divididos en mil (1.000) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien (\$100) cada una. En este acto, los socios suscriben la totalidad del capital del modo siguiente: a).- El socio Facundo Daniel López la cantidad de seiscientos (600) cuotas sociales, lo que hace un total de Pesos Seis Mil (\$6.000), y b).- La socia Sandra Nieva la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas sociales, lo que hace un total de Pesos, Cuatro Mil (4.000). Se deja constancia que los socios suscriben e integran en esta acto el cien por ciento (100%) del capital social en la forma indicada.-

En conformidad de partes se suscriben cuatro ejemplares del presente acuerdo en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento quedando el Dr. Facundo Daniel López habilitado para gestionar su inscripción ante el Registro Público de Comercio.-

MODIFICACION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE “SISTEMAS DE SEGURIDAD S.R.L.”

==== En la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 08 del mes de agosto del año dos mil tres, se reúnen los señores Facundo Daniel López, argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. Nro. 22.146.657, con domicilio real en calle Necochea Nro. 465, 2do. Piso dpto. B de ésta ciudad y Sandra Amelia Nieva López, argentina, soltera, mayor de edad, D.N.I. Nro. 22.747.635, con domicilio real en calle 10 de Junio Nro. 147 del Bº Arenales, también de esta ciudad, a los efectos de denunciar domicilio legal y modificar la Cláusula Adicional, de la firma SISTEMA DE SEGURIDAD S.R.L., constituida mediante instrumento de fecha 01/07/03, la que quedará redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: La sociedad fija como domicilio legal y administrativo en calle LAS HERAS Nro. 690 – Bº San Pedrito de ésta ciudad.-

CLAUSULA ADICIONAL: GERENCIA: Las partes, acuerdan que como SOCIO GERENTE, actuará la Sra. SANDRA A. NIEVA LOPEZ, con las facultades y prerrogativas establecidas en la cláusula quinta del presente contrato de sociedad.-

En conformidad de partes se suscriben cuatro ejemplares del presente acuerdo en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento quedando el Dr. Facundo Daniel López habilitado para gestionar su inscripción ante el Registro Público de Comercio.-

Actuación Notarial N° A00274944 – 00274945 – 00279619
Verónica P. De Tezanos Pinto
Escribana

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 13 Agosto 2003.

DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa Gral. de Entrada
Por Habilitación al Juzgado de Comercio
Setiembre 17-Liq.26641-\$49.50

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

----- En la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil tres, el Señor NESTOR MARINO BERARDI, D.N.I. 16.637.647, mayor de edad y hábil para obligarse, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. María Dolores Delgado, D.N.I. 17.153.495, domiciliado en calle Sarmiento N 214 de la Ciudad del Carmen, de la provincia de Jujuy y la Sra. MARIA DOLORES DELGADO, D.N.I.17.153.495, mayor de edad y hábil para obligarse, casado en primeras nupcias con el Sr. Nestor Marino Berardi, D.N.I. 16.637.647, con domicilio en calle Sarmiento 214 de la ciudad de El Carmen, de la provincia de Jujuy, convienen en celebrar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA, la que se regirá conforme lo dispuesto por el Decreto- Ley 19.550/72 y sus modificaciones y de acuerdo en un todo de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.-

PRIMERA: Bajo la denominación " NMB S.R.L." queda constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente CONTRATO CONSTITUTIVO.

SEGUNDA: Se fija el domicilio legal de la Sociedad en Avenida La Bandera N 194, de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en esta provincia o en el país.

TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la fecha de la inscripción en el registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada por Asamblea de socios.

CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-

CUARTA: La Sociedad tendrá por objeto prestar, por cuenta propia o asociada a terceros en cualquier punto del país o en el exterior, cualquier servicio o actividad vinculada con la explotación de establecimientos agropecuarios en general y, en particular aquellos destinados a la producción y explotación de predios destinados al cultivo y producción de cereales, oleaginosas y toda clase de cultivo de cualquier naturaleza o variedad sin limitación alguna. Podrá realizar compras, ventas, importación, exportación, fraccionamiento, sea de cereales, oleaginosas, o toda clase de cultivos de origen vegetal y sus derivados e inclusive el ejercicio de toda actividad comercial o industrial necesaria para el normal funcionamiento de la Empresa, pudiendo en este caso asociarse con terceros o tener representación.

QUINTA: A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad "NMB S.R.L.", tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Constitutivo.

CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

SEXTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-), divididos en CIENTO VEINTE (120) cuotas de PESOS CIEN (\$ 100.-) cada una. El capital social es totalmente suscrito por los socios en la proporción que sigue: El Señor Nestor Marino Berardi, suscribe CINCUENTA (50) cuotas, totalizando PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-); y la Sra. María Dolores Delgado, suscribe CINCUENTA (50) cuotas, totalizando PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-).

Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

SEPTIMA: La transmisión de las Cuotas Sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia (dicha circunstancia deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente). En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.

OCTAVA: La transmisión "mortis causa" no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión.

CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

NOVENA: La administración y representación legal y uso de la firma social será ejercida por el socio Sr. Nestor Marino Berardi, en su carácter de socio gerente, quien durará en su cargo por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removido de su cargo por decisión de la asamblea de socios.

DECIMA: El Socio Gerente puede celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos provinciales o nacionales y demás instituciones de crédito públicas y privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en finanzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval.

DECIMO PRIMERA: La asamblea de socios puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueda delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.

DECIMO SEGUNDA: La asamblea de socios sesionará regularmente con la presencia de los socios que representen la mayoría del capital social. La asamblea será convocada por cualquiera de los socios, notificada al domicilio que se consigna para cada socio anteriormente, con comunicación del orden del día. Al efecto se llevará un libro de actas en el que se asentaran las

resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades y pérdidas y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social.

CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIONES.-

DECIMO TERCERA: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costas auditores contables.

CAPITULO SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES, VOTOS, ACTAS, MAYORIAS.-

DECIMO CUARTA: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del Contrato Social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requieren la decisión del cien por cien de los votos computables sobre el capital social suscrito e integrado.

DECIMO QUINTA: Las resoluciones deberán constar en el libro de actas de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 de la Ley 19.550, o en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda.

CAPITULO SEPTIMO: BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

DECIMO SEXTA: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones y reservas técnicas y facultativas. Dentro de los noventa días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores, la que se especificara en el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideraran necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad.

DECIMO SEPTIMA: Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el balance general, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Reserva Legal: que será del 5% hasta que alcance el 20% del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el termino de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo confirmara cada uno de los socios con su firma personal; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que correspondan imputar al ejercicio; c) Retribución para Gerentes; d) Remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiere efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades.

CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

DECIMO OCTAVA: Las causas de Disolución de la Sociedad son las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550.

DECIMO NOVENA: La Liquidación de la sociedad será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y restituido el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social.

VIGESIMA: Toda duda, divergencia o controversia que pudiere suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales locales renunciando las partes en conflicto a cualesquiera otras jurisdicciones que pudiera corresponderles.

CAPITULO NOVENO: TRAMITES DE INSCRIPCION.-

VIGESIMO PRIMERA: Se autoriza a la Dra. Lucía Valeria Hiso, DNI 22.985.449, M.P. 1.673, a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo, inclusive en la denominación societaria, que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial como condición necesaria para su inscripción. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la Ley de Sociedades Comerciales vigentes y, según el caso, por las disposiciones del Código de Comercio o del Civil.

A continuación, de acuerdo a lo normado en el artículo segundo del contrato social que se acaba de aprobar, se decide por unanimidad determinar el domicilio societario en Avenida La Bandera 194 de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.

BERARDI, NESTOR MARINO

DNI 16.637.647

MARIA DOLORES DELGADO

DNI 17.153.495

Actuación Notarial N° A 00272017

Leticia del Valle Abud

Escribana Titular N°61

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 9 Setiembre 2003.

DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa Gral. de Entradas
Por Habilitación al Juzgado Comercio

Setiembre 17-Liq.26646-\$8,70

CONVOCATORIAS - ASAMBLEAS

COOPERATIVA TELEFONICA DE PERICO LIMITADA

El consejo de Administración de esta cooperativa, comunica a los Sres. Socios que se ha postpuesto la celebración de la Asamblea Anual Ordinaria prevista para el día 12 setiembre de 2003 a las 19,00 hs. en la sede social, hasta nueva convocatoria, en razón de la presentación efectuada por un grupo de asociados el 4 de setiembre de 2003.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Ing. Rainer Kunz
Presidente - L.E. 8478627.
Walter Castellanos
Secretario - DNI N°0582829

Setiembre 17/19/22-Liq.26645-\$8,70

PARTIDOS POLITICOS

RESOLUCION N°1/03.
EL SUPERIOR DIRECTORIO PROVINCIAL
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a elecciones internas para cubrir los cargo del Superior Directorio Provincial y de la Dirección Ejecutiva del Partido Político UNION DEMOCRATICA AUTONOMA.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el acto del sufragio tenga lugar el día 12 de octubre del año en curso, con lo que queda expedita la vía para que el Departamento Electoral asuma sus funciones, conforme las facultades y deberes establecidas por la Carta Orgánica del Partido.

ARTICULO TERCERO: Designar a los miembros del Departamento Electoral, que quedará constituida de la siguiente forma: Directora LILIANA DEL VALLE ALVAREZ PRADO, D.N.I. 10.808.894, Vicedirector PAUL EMILIO MOLINA, D.N.I. 21.803.650. Secretaria MARIA EUGENIA BEJARANO, D.N.I. 22.929.289. Vocal Primero GUSTAVO RODOLFO MOLINA, D.N.I. 22.958.269. Vocal Segundo HUGO LINO MALDONADO L.E. 8.194.366.

ARTICULO CUARTO. Publíquese, comuníquese a las autoridades electorales de la provincia, dese a conocer a los afiliados del partido. Fecho archívese por donde corresponda.

San Salvador de Jujuy, 8 setiembre 2003.
Setiembre 17-Liq.26645-\$49,40

REMATES

CARLOS A. MURATORE
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N°83

JUDICIAL SIN BASE: MAQUINARIAS DE CARPINTERIA METALICA: UNA CILINDRADORA, UNA ENGRAMPADORA, UNA GUILLOTINA DE MESA SEMIAUTOMATICA y UNA SOLDADORA A PUNTO.

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, comunica por 3 veces en 5 días en el Expte. N°B-81618/01, caratulado. EJECUTIVO: CHAUQUE DIAZ MARIO c/ CARRIZO LUIS MARCELO, VELAZQUEZ MIGUEL ANGEL, que el Martillero Publico Judicial Carlos A. Muratore, Mat. Prof. N°83, REMATARA, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a caro del comprador, y SIN BASE 1°) Una cilindradora de 2 mts. sin marca ni N° visible, 2°) una engrampadora de aproximadamente 1,00 x1,30 mts. Sin marca ni N° visible, 3°) una guillotina de mesa semiautomática marca Éxito sin N° visible 4°) una maquina soldadora a punto marca Metalúrgica Holandesa S.R.L. color azul 540 N°10/10 SPE volt. 220, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen según informe del Registro Nacional de Créditos Prendarios agregados en autos. Los bienes podrán revisarse desde una hora antes del remate. La subasta se efectuará el día 19 de setiembre de 2003 a horas 18,00 en calle Santa Victoria N°641 esq. Calle Cerro Labrado del B° San Francisco de Alava. Para mayores informes consultar al Martillero al T.E.0388-

156821696, Publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto 2003. DRA. MARIA SUSANA ZARIF. Secretaria. Nota: El comprador deberá retirar el bien luego de la subasta.
Setiembre 12/15/17-\$8,70

DARDO ROBERT ROJAS
Martillero Publico Judicial

REMATARA SIN BASE: UN TELEVISOR HITACHI C/CONTROL.

DR. JORGE LUIS CARDERO JUEZ DEL JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO C. y C. N°1, SECRETARIA N°8, en el Expte. B-80820/01, caratulado: EJECUTIVO: FUNDACION PARA EL CAMBIO c/ LOPEZ MIGUEL ANGEL, comunica por 3 veces en 5 días que el Mart. Pub. Jud. Dardo R. Rojas M. P. N°60 procederá a la venta en publica subasta dinero de contado comisión del martillero a cargo del comprador 10% Y SIN BASE, UN TELEVISOR MARCA - HITACHI C/control remoto modelo CPT-212252 serie N°033599; en el estado en que se encuentran. Los interesados podrán revisar el bien, desde una hora antes. La subasta se efectuará el día miércoles 17 setiembre 2003 a horas 17,00 en el 1° CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS, sito en calle Calilegua N°657 del B° Lujan de esta capital. Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy 4 setiembre de 2003.
Setiembre 12/15/17-Liq.26647-\$8,70

JOSE LUIS ARTAZA
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL: 26 LOTES RURALES CON LA BASE DE 1/5 PARTE DE LA VALUACIONES FISCALES, SOBRE LA 1/5 PARTE INDIVISA UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO LEDESMA FINCA LA REDUCCION - FRAILE PINTADO PROVINCIA DE JUJUY .-

DR. ROBERTO SIUFI JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, EN EL EXPTE N° B- 76941/97, caratulado : INCIDENTE DE EJECUCION DE CONVENIO DE ALIMENTOS EN EXPTE. N° 56246/92, SUMARISIMO POR ALIMENTOS : LILLANA BEATRIZ FELLNER c/ JORGE RICARDO BRACAMONTE "comunica por tres (3) veces en cinco (5) días que el martillero publico judicial JOSE LUIS ARTAZA mat. prof. n 17 procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor dinero de contado, comisión de martillero (5%) a cargo del comprador, sobre la 1/5 parte indivisa que le corresponde a JORGE RICARDO BRACAMONTE y CON LA BASE DE LA 1/5 parte de las valuaciones fiscales de los siguientes inmuebles que a continuación se detallan :

Inmueble	Cir	Sec	Parcel.	Padrón	Matrícula	1/5 Superficie	1/5 Valuación	Const. O Dest. Al
1	2	3	737	E-22185	E-284	14Has. 2004,8 m2	\$ 7.451,20.-	Sin cultivo
2	2	3	706	E-22154	E-20228	2 Has. 8.252,2 m2	\$ 3.972,20.-	Cultivo
3	2	3	721	E-22169	E-20263	3.904,6 m2	\$ 1.185,00.-	Cultivo
4	2	3	701	E-22149	E-20223	3 Has. 98,4 m2	\$ 4.229,80.-	Cultivo
5	-	-	637	E-20915	E-15126	6.993,2 m2	\$ 2.117,20.-	Cultivo
6	2	3	720	E-22168	E-20262	2.610,8 m2	\$ 790,00.-	Cultivo
7	2	3	717	E-22165	E-20274	8.819,4 m2	\$ 2.673,40.-	Cultivo
8	2	3	718	E-22166	E-20275	6.597,2 m2	\$ 2.000,20.-	Cultivo
9	2	3	736	E-22184	E-20283	14 Has. 4.989 m2	\$ 7.543,00.-	Sin cultivo
10	2	3	722	E-22170	E-20264	3.508 m2	\$ 1.065,00.-	Cultivo
11	2	3	723	E-22171	E-20265	3.503 m2	\$ 1.181,80.-	Cultivo
12	2	3	724	E-22172	E-20266	3.903,6 m2	\$ 1.181,80.-	Arrendado cultivo
13	2	3	725	E-22173	E-20267	3.903,6 m2	\$ 1.181,80.-	Cultivo
14	2	3	707	E-22155	E-20245	1 Ha. 3.470,8 m2	\$ 888,00.-	Cultivo

15	2	3	708	E-22156	E-20246	9.246,2 m2	\$ 609,80.-	Cultivo
16	2	3	709	E-22157	E-20247	9.587,2 m2	\$ 632,00.-	Cultivo
17	2	3	710	E-22158	E-20248	1 Ha. 3.447,8 m2	\$ 884,80.-	Cultivo
18	2	3	704	E-22152	E-20226	3 Has. 8.911,8 m2	\$ 5.470,00.-	Cultivo
19	2	3	705	E-22153	E-20227	3 Ha s. 3.904,2 m2	\$ 4.768,40.-	Cultivo
20	2	3	719	E-22167	E-20261	4.199,8 m2	\$ 1.273,40.-	Cultivo
21	2	3	713	E-22161	E-20278	7.375 m2	\$ 2.237,20.-	Cultivo
22	2	3	702	E-22150	E-20224	1 Ha. 8.766 m2	\$ 2.638,60.-	Cultivo
23	2	3	714	E-22162	E-20279	7.441,4 m2	\$ 2.256,20.-	Arrendado cultivo
24	2	3	715	E-22163	E-20280	7.441,2 m2	\$ 2.256,20.-	Cultivo
25	2	3	716	E-22164	E-20281	1 Ha. 4.962,4 m2	\$ 4.537,80.-	Cultivo
26	2	3	735	E-22183	E-20282	14 Has. 2.577 m2	\$ 7.707,20.-	Sin cultivo

los límites y medidas podrán ser consultados y títulos adjuntados en autos. Dichos inmuebles rurales se encuentran sin construcción y sin ocupantes con excepción de los lotes arrendados para cultivo en la parcela 714 al Sr. LEAÑEZ y parcela 724 al SR. JARAMILO, y según informe agregado en expte. Los mencionados inmuebles registran los siguientes gravámenes: COMO ASIENTO 1: Se encuentra caduco COMO ASIENTO 2: Registran EMBARGO LAS SIGUIENTES PARCELAS (todas 26) 737, 706, 701, 721, 637, 720, 717, 718, 736, 722, 723, 724, 725, 707, 708, 709, 710, 704, 705, 719, 713, 702, 714, 715, 716, 735, S/part. Indiv. como Embargo Preventivo por oficios de fecha 13 y 16/10/00 en la Cam. C.C. Sala IV- San Pedro de Jujuy, en el expte. 10058/00 carat.: Proceso Cautelar por aseg. De bienes: Roberto Rene Percivaldi c/ Jorge Ricardo Bracamonte pres. con fecha 01/11/00, registrada 06/11/00. COMO ASIENTO 3: LAS SIGUIENTES PARCELAS: 737, 706, 701, 721, 637, 720, 736, 722, 723, 724, 725, 707, 708, 709, 710, 704, 705, 719, 713, 702, 714, 715, 716, 735 (24) Registra embargo preventivo S/part. Indiv. Por oficio de fecha 21/08/01 Cam. C.C. Sala II- Jujuy, en el expte. B- 01512/95 Reconstr. Del Expte. Incidente de Ejec. De Sent. En expte. N° 80709/94 Normando Luis Navarro y otros c/ Jorge Ricardo Bracamonte, pres. 28/08/01, registrada 04/09/01 y registra embargo en los presentes autos. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo SOBRE 1/5 PARTE INDIVISA y libre de gravamen el día 19 del mes de Septiembre del 2003, a horas 18:00, en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta de c/u de las parcelas, más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el JUZGADO que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi N° 151 – B° Cuyaya o al Tel: 4226353 de 17 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Septiembre de 2003.- ESCR. NORMA JIMENEZ SECRETARIA. - setiembre 15/17/19-Liq.26656-\$8,70

IGNACIO OVIEDO
Martillero P. Judicial M.P. N°37
REMATARA

JUDICIAL CON BASE DE \$ 40.990,00 DE UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE GRAL. LOPEZ N°477 DEL B°. C. DE NIEVA INDIVIDUALIZADO COMO PADRON 28030 MATRC.A-36776, LOTE 13, MANZANA 28.

DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, en los autos del Expte. N° B-93010/02 caratulado: EJECUTIVO: PIOLI EDI DEL VALLE c/ SOLANO CERPA NOEMI MIRIAN. Comunica por tres en cinco días que el martillero Ignacio Oviedo, rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y con la BASE DE 40.990,00, producto de la valuación fiscal de un inmueble edificado ubicado en calle Gral. López N°477 del B° Cdad. de Nieva, individualizado como padrón A-28030, mat. A-36776-28030, lote 13 de la manzana 28, circ.1, secc. 14. Superficie s/planos 224,70 m2. Límites: al N.E. c/parcela 1, al N.O. c/calle, al S.E. c/parte parcela 11, al S.O. c/parcela 12. Gravámenes-Asiento 1, const. De hip. En primer grado acreed. Bca nazionale

del Lavoro S.A. Ddor. Noemi Mirian Solano mto.\$15.000 s/e.p. relac.r. 7/3 regist.30/10/00. 2° embargo p/of. de fecha 25/10/01 juzg. 1° inst. c. y c. n°1 secret. N°2 Jujuy expte. n° B-80019/01 crldo. Ejecutivo Ganadera Valle de Anta S.A. c/ Solano Cerpa Noemi Mirian pres. n°13084 el 26/10/01 regist. 30/10/01. 3° Embargo Preventivo p/of. fecha 17/10/02 juzg. 1° inst. c. y c. n°6, secret. N°12 Jujuy expte. n° B-93010/02, caratulado: Ejecutivo Pioli Edi del Valle C/ Solano Cerpa Noemi Mirian mto. \$2.034 mas \$406,80 pres. n°11948 el 22/10/02 insc. Prov. 23/10/02 titulo de propiedad se encuentra agregado a fs. 41 en adelante. Deudas : impuesto inmobiliario \$ 6.910,85 deuda municipal no registra. Estado de Ocupación por la Sra. Enriqueta Dionicio, Esteban Solano, Sonia Liliana Solano, Ramiro Esteban Solano tres menores en calidad prestado temporalmente. El martillero actuante esta facultado para recibir el 10% en concepto de seña el saldo cuando lo disponga el Juzgado. La subasta se realizará el día 19 setiembre 2003 en Avda. Alte. Brown N°1782 a horas 18,15 para mayores informes en oficina del martillero en Avda. Alte. Brown N°1782 tel. 425618-4250932. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA: DRA. MARIA SOL ZURUETA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 SETIEMBRE 2003.

Setiembre 15/17/19-\$8,70

IGNACIO OVIEDO
Martillero P. Judicial M. P. N°37
REMATARA

JUDICIAL CON BASE DE \$ 7.324,00 DE UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE CHIMBORAZO DEL BARRIO SAN PEDRITO.

DR. DOMINGO A. MASACESSI JUEZ DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO SALA II, en los autos del Expte. N° B-48258/99: caratulado: COBRO DE DIFERENCIAS: AMBRISIO GIL c/ MARCELO R. PILLIG, MIRTA VILLATARCO y PANADERIA ESPAÑA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Ignacio Oviedo, rematará en pública subasta al mejor postor dinero de contado comisión del martillero 5% a cargo del comprador y con LA BASE DE \$ 7.324,00 producto de la valuación fiscal de un inmueble individualizado como matrícula A-18375, padrón 13.007, lote 19 de la manzana 3. Superficie s/planos 150,90 m2. Límites: al E. Con calle, al O. Con lote 23 hoy parcela 25, al N. Con lote 18 hoy parcela 20, al S. con lote 20 hoy parcela 21. Gravámenes: Asiento 1 Embargo Preventivo por of. de fecha 5/8/86 mto. A 13465.23 juzg. en lo c. y c. stria. N°14 expte. pres. n°8639 de fecha 14/11/86 reg. 20/11/86. Asiento 2 Const. De Hipoteca acreedor Bco. de la Pcia. de Jujuy – deudor Manuel A. Martin mto. A 21.450.55 en conj. C/otros inm. plazo 18 meses a partir de fecha 10/12/86 esc. P. N°26 de fecha 23/2/87 esc. E.J. GRANARA t. reg. N°21 cert. N°622 de fecha 17/2/87 pres. n° 1572 de fecha 6/3/87 reg. 19/3/87 reg. Claus. De reaj. Asiento Embargo P. O. Fecha 4/11/96 juzg. federal Jujuy expte. n°125/96 fisco nac. D.G.I. c/ Martin Manuel Antonio s/ ejec. Fisc. Mto.\$380,39 mas \$ 190,00 pres.n°12488-13/11/96 reg. 3/12/96. Asiento 4 Embargo Preventivo por of. de fecha 20/10/99 trib. trab.sala II Jujuy expte. n°B-51005/99 Embargo Preventivo: Ambrosio Gil C/ Panaderia España, Marcelo Pillrig y Mirta Villatarco mto. \$16,000 mas \$8.000 pres. n°13202 fecha 25/10/99 reg. 27/10/99 nota se ordeno s/tit. Asiento 5 Embargo Definitivo ref. asiento As 4-p/of. fecha 17/10/00 en expte. n°B-48258/99 cobro de diferencias de haberes pres. n°16976 el 16/11/00 reg. 20/11/01. El titulo de propiedad se encuentra agregado a fs. 78 en adelante deuda impuesto inmobiliario \$ 1.569,75 agua de los andes \$ 1.228,45 deuda municipal no registra las deudas y los gravámenes se cancelan con el producto de la subasta estado de ocupación. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Miguel Bartolini y el Sr. Luis Rene Arroyo en carácter de inquilinos. El martillero actuante esta facultado para recibir el 10% en concepto de seña, el saldo cuando lo disponga la Excma. Sala. La subasta se realizará el día 19 setiembre 2003 a horas 17,15 en Avda. Alte. Brown N°1782, para mayores informes en oficinas del martillero en Avda. Alte. Brown 1782 tel. 425618-4250932. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PROSECRETARIA DRA. CLAUDIA E. LAMAS JUAREZ. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SETIEMBRE 2003.

Setiembre 15/17/19-Liq.26650-\$8,70

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL CON BASE DE \$ 13.583,00 IMPORTANTE INMUEBLE UBICADO EN CALLE TABOADA N°180 DEL B° GORRITI.

DR. ENRIQUE D. GUZMAN, VOCAL TRIBUNAL DEL TRABAJO, SALA II SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. SUSANA MABEL FARFAN, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. B-82441/01 caratulado: Laboral por Cobro de Indemnización y otros Rubros: PEDRO SANTIAGO ALARCON c/ VILLATARCO MIRTA MARCELO PILLIG y PANADERIA ESPAÑA. Comunica por tres veces en cinco días que el MPJ, Jorge E. Rodríguez, Mat. Prof.45 VENDERA en pública subasta al mejor postor, dinero de contado y en

el estado que se encontrase, comisión del martillero a cargo del comprador 5% y con BASE DE PESOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 13.583,00) importe de la valuación fiscal. Un inmueble individualizado como matrícula A-30500, padrón 25018, dominio 115 bis-398/400 circ. 1, sección 2, manzana 24, parcela 4 ubicado en B° Gorríti Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de Jujuy, propiedad de la demandada Sra. MIRTA HAYDEE VILLATARCO. Posee las siguientes dimensiones 9,99 mts. De frente e igual contrafrente 26,93 mts. De fondo encerrando una superficie total de Doscientos sesenta y nueve metros cuadrados con ochocientos siete centímetros cuadrados y los límites podrán ser consultados en títulos adjuntados en autos. El mencionado inmueble posee los siguientes gravámenes. ASIENTO 1°: caduco, ASIENTO 2°: cert. Canc.usuf. y const. Hip. N°10559 de fecha 27/8/98. Esc. Tlar. Reg. N°29, ASIENTO 3°: const, hip. En 1° grado acrd. Manuel Antonio Martin, DNI 8.194.464 y Silvia Elvira de Pietro. LC 5.246.587 mto. U\$S 80.000 –e.p. N°169 fecha 31/VIII/98 esc. Tlar. Reg. N°29 c/cert. Pres. N°10953 fecha 3/IX/98 insc. prov. 4/IX/98. ASIENTO 4°: ref. as.1 se hace constar c/tit. A la vista n° doc. Correcto de los usuf. 3.998.498 y 0822.262 respect. Registrada 23/9/98. ASIENTO 5°: ref. as.3 inscripción definitiva 23/9/98. ASIENTO 6°: EMBARGO por oficio fecha 31/8/01 juzg. 1° inst. c y c. n°2 Stria. N°4 Jujuy expte. B-55923/00 Ejecutivo: Sindicato de Obreros y Panaderos Unidos de Jujuy C/ Pillig Marcelo Rodolfo, Villatarco Mirta , Panadería España pres. n° 11.046 el 11/9/01 registrada 13/9/01. ASIENTO 7: EMBARGO PREVENTIVO por of. de fecha 30/10/01 – trib. trab. Sala I – Jujuy expte. B-80112/01 cldo. Embargo Preventivo: Pedro Vedia c/ Mirta Villatarco mto. \$14.652 pres. n° 13.592 el 7/11/01 registrada 8/11/01. ASIENTO 8°: EMBARGO PREVENTIVO por of. de fecha 14/01/02 juzg. de feria Jujuy expte. de feria n° 173/02 B-82441/01 – Laboral por Cobro de Indemnización: Alarcon Pedro Santiago C/ Villatarco Mirta, Pillig Marcelo Rodolfo y Panificadora España mto. \$ 30.136,92 pres. n°589 el 24/01/02 registrada 25/01/02. ASIENTO 9°: EMBARGO DEFINITIVO ref. asiento 8 por of. de fecha 26/11/02 trib. del trabajo Sala II Jujuy pres. n°13.922, 4/12/02 registrada El martillero esta facultado a percibir hasta el treinta por ciento (30%) del total de la venta mas comisión de ley 5% el saldo deberá depositarse al requerirlo el juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. El adquirente compra la propiedad libre de gravámenes. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo el día 19 setiembre de 2003 a hs. 17,00 en el Colegio de Martilleros de Jujuy ubicado en calle Araoz esq. Cnel. Davila del B° Cdad. de Nieva de esta ciudad capital. Por consultas dirigirse al Martillero al celular 155004638, el día de la subasta desde una hora antes en el dño. Mencionado y/o en secretaria. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SETIEMBRE 2003.

Setiembre 15/17/19-Liq.26623-\$8,70

JORGE E. RODRIGUEZ
MARTILLERO

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente, se hace saber que en el Expie. N° B-30529/98 caratulado: EJECUTIVO UNION METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ METALURGICA ALNORC se ha dictado el siguiente decreto; SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE AGOSTO DE 2003. Proveyendo al escrito que antecede atento a lo solicitado y al estado de la causa ordenase la venta en publica subasta, dinero de contado, comisión del martillero por parte del comprador, sin base de los bienes individualizados a fs. 130. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días debiendo la última publicación ser realizada el mismo día de la subasta o el inmediato anterior, designándose al martillero Jorge E. Rodríguez para realizar la medida. FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS JUEZ, ante mi: DRA. MARIA SOL ZURUETA-Secretaria. SECRETARIA N°12, AGOSTO 15 DE 2003.

Setiembre 15/17/19-Liq.26624-\$8,80

REMATE SIN BASE Y SIN COMISION

Por cuenta y orden del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, se procederá al remate en Publica Subasta SIN BASE Y SIN COMISION, de ciclomotores, motocicletas bienes muebles, bicicletas, cocina, calefones, maquina mezcladora, equipo de gomería, cubiertas, tapas de vehículos, televisores, equipos de música, etc. Los bienes podrán ser revisados una hora antes de la subasta y EN EL ESTADO EN QUE ENCUENTRAN. La misma se llevará a cabo el día 20 de setiembre 2003 a hs. 10,00. Los bienes registrables deberán ser inscriptos dentro de los treinta días de producida la subasta, los gastos de inscripción corren por cuenta del comprador, el bien se adquiere libre de deuda. El remate tendrá lugar en la playa de estacionamiento del Palacio de Tribunales, sita en José Martiarena Ex. 19 de Abril esq. Argañaraz de esta ciudad, San Salvador de Jujuy, 8 de setiembre del 2003. Fdo. MP. Pedro O. Bernal, Jefe del Deposito de Secuestros.- Setiembre 15/17/19-Liq.26640-\$8,70

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. 45

JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR.

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, a cargo de la DRA. MARIA SOL ZURUETA; comunica por 3 veces en 5 días en el Expte. N° B-76964/01 caratulado: EJECUTIVO: SAMBRANA DE MAMANI DINA INES c/ CABEZAS YOLANDA SUSANA, que el Martillero Publico Judicial MP 45 JORGE EDUARDO RODRIGUEZ, procederá a la venta en publica subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: Un televisor color marca Stromberg-Carlson modelo TVC 20" sin número de serie y sin control remoto, en el estado que se encuentra. La subasta se realizará el día 19 setiembre del cte. año a hs. 17,45 en calle Las Heras esq. Los Andes del Barrio 1° de Marzo de esta ciudad capital. Para mayores informes consultar al martillero al T.E. 4227565 o al celular 155004638 y/o Stria. del Juzg. C y C N°6, Stria. 12. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 SETIEMBRE 2003.

Setiembre 15/17/19-Liq.26659-\$8,70

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Publico Judicial
Mat. Prof. N°17

JUDICIAL SIN BASE: UN CAMION MARCA FIAT MODELO 619 AÑO 1993, DOMINIO RVV559, Y UN SEMI REMOLQUE MARCA ASTIVIA AÑO 1981, DOMINIO USI618.

DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, en el Expte. N°B-62477/00 caratulado: EJECUTIVO: MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO – EJECUTIVO PUNTANO PAULA c/ HERNANDEZ OSCAR VALERIO, comunica por tres veces en cinco días que el martillero P.J. JOSE L. ARTAZA, Mat. Prof. N°17, procederá a la venta en publica subasta, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y SIN BASE: A) UN CAMION MARCA FIAT, MODELO 619 N1, MOTOR MARCA FIAT N°821002031-S020908A, CHASIS MARCA FIAT N°619N1-B-30772, DOMINIO RVV-559 y registra los siguientes gravámenes 1°) Prenda en primer grado a favor de AUTOMOTORES PESADOS S.A., monto U\$S 91.848 de fecha 02/02/99. 2°) registra embargo en la Cámara Civil y Comercial Sala III Voc. 9 de fecha 12/09/00 en Expte. N° B-59424/00: ASEGURAMIENTO DE BIENES sala III . . . 4°) En los presentes autos. 5°) registra embargo de fecha 28/09/00, en el expte. N°B-61557/00, carat. AUTOMOTORES PESADOS en Juz. C. C. N°1, S.N°2. 6°) registra embargo de fecha 10/10/00, en expte. N°B-62517/00, caratulado: ASEGURAMIENTO DE BIENES Juz. C.C. N°2, SEC. N°4. 7°) registra embargo de fecha 19/10/01 en el expte. N°B-54843/00 CARATULADO EJEC. F. MONTIEL en el Juz. Civ. C. N°4, Sec. N°7. 8°) registra inhibición general de bienes en el expte. B-98715/95; BANCO QUILMES S.A. Juz. C.C. N°6 SEC N°11 EFECTIVIZADO 20/08/99 EL PRESENTE RODADO NO CONSTA EL PAGO IMPUESTO INCENTIVO DOCENTE LEY 25053. B) UN SEMIRREMOLQUE MODELO A.S.2 MARCA ASTIVIA, CHASIS MARCA ASTIVIA N°0797, DOMINIO USI618, según constancia de autos registra: 1) prenda en primer grado a favor de AUTOMOTORES PESADOS S.A. monto U\$S 13,860.2) registra embargo en la cámara C. y C. Sala III Voc.) de fecha 12/09/02, en el expte. N°B-59424/00: ASEGURAMIENTO DE BIENES. 3) en los presentes autos. 4) registra embargo de fecha 8/8/03, en el expte. N°B-59424/00, Cámara C. y C. Sala III Voc.7. 5) registra inhibición Gral. de bienes en el Expte. N°B-98715/95; Bco. Quilmes S.A. en el Juzgado de 1° Instancia C. y C. N°6, Secretaria N°11 efectivizado 20/8/99 y registrado a nombre de HERNANDEZ OSCAR VALERIO. Los interesados podrán revisar el rodado una hora antes en el lugar de la subasta y los adquirentes de los rodados lo harán en el estado en que se encuentran y libre de gravámenes. La subasta se efectuará el día 19 de setiembre de 2003 a horas 12,30 en FINCA ALDONATE LOS ALISOS de la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY 12 SETIEMBRE 2003. NORMA FARACH DE ALFONSO. SECRETARIA.

Setiembre 15/17/19-\$8,70

GUILLERMO A. DURAND
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: RETROESCABADORA, DOS CAMIONES FORD 700 Y 7000, DOS CAMIONETAS GMC, FIAT BRIO, VOLQUETAS, ACOPLADO, HORMIGONERAS, Y GRAN CANTIDAD DE ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MUEBLES. EN CALLE DEAN FUNES

603/609 DEL BARRIO GRAL SAVIO DE LA CIUDAD DE PALPALA EL DIA 27 SETIEMBRE A HS. 9.30.

S.S. EL SR. JUEZ DE 1ra. INSTANCIA C. y C. N°3, SECRETARIA N°5, en el Expte.B-59711/00, caratulado: QUIEBRA DE RANKI S.R.L., comunica por 5 veces, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula N°11, REMATARA en publ. sub. din. de cont. y com. del mart. del 10% a/c del comprador, SIN BASE y en el estado en que se encuentran: una retroescavadora Jhon Deere 310E N°T031EX830 funcionado, una retroescavadora Jhon Deere 300 desarmada e incompleta, motor N°005413, una retroescavadora totalmente desarmada marca Jhon Deere equipo N°0208/01681, un camión marca Ford 7000 con caja volquete fijo, motor Perkins N°6354 N°PA6472819 Dominio C-982264 en el estado que se encuentra; un camión marca Ford F-700 Diesel, dominio Y-043668, motor Perkins N° TJA 1005662U, chasis BGLLCOS232 7G19411940/6354 con volquete de 6 metros y baranda rebatible; un acoplado tanque de 2 ejes equipado para riego; un acoplado playo de 2 ejes caop. 500 kgrs.; una camioneta GMC dominio RFG383 con motor clavado N°JG11VN96807, chasis N°9BGTTCBOJMMC 135220; una camioneta marca GMC 1.6/S dominio Y045239 sin motor, chasis 9B61C60 JMNC110736; un automóvil Fiat Brio dominio Y040444 con motor desarmado e incompleto N°4394976 (128) AÑO 1987; una volqueta marca Dumper (int.22) con motor N°3104 desarmada e incompleta; una volqueta marca Dumper 850 con volqueta marca Menervino modelo DC 850 sin motor, desarmada e incompleta (int. G3); una volqueta Dube modelo VLM 950, int 25 con motor N°3890, desarmada e incompleta; cinta clasificadora de áridos marca Dibaco, en el estado en que se encuentra; 6 sillas, banco de hierro con morsa, banco de madera, 2 banquetas, 5 escritorios, 1 mesa, 3 estanterías de madera y 2 de hierro; una maquina calcular, 1 de escribir, 2 teléfonos, 1 cofre para herramientas, 4 hormigoneras, mesa dobladora de hierro, carretilla, 21 baldes para albañilería, 2 marcos de ventana, 10 mochilas para inodoro, banco pata de hierro tapa de madera, 6 hojas puerta de madera, armazón metálica pata carretilla, 11 telas mosquetera con marco, tacho de plástico 200l, aproximadamente 12 moldes de cámara de inspección, 3 tanques chicos de chapa, 50 moldes parta tapa de cámara séptica, casilla de gas desague etc, silenciador para caperpilar D(K, caja de chapa con transformador de corriente, tanque de fibrocemento cap.500l, fisurado, 25 niveletascarro de hierro con 2 ruedas, 7 llantas y 9 aros para maquinas pesadas, 14 cámaras en mal estado, 20 ponchos para camión, 7 gomas para camión y auto usadas, banco de mimbre, portamaseta, 3 palas, engrasadora, tubo de oxígeno, cajón de hierro con patas y 2 puertas, 5 camisas y 2 pistones con cigüeñal en deshuso, 2 baldes para retroescavadora grande, 2 martillos neumáticos para compactadores, 25 moldes para cordón cuneta, 15 moldes de hierro redondos, 75 caños de PVC distintas medidas y diámetros, 4 caños de hierro de 6 m. de largo, 12 canaletas chapa, 4 de cinc, 9 tirantes de madera, 40 bridas de hierro fundido, 3 motores villa desarmados e incompleto, un turbo sin funcionar para cargadora 966 juntamente con otros repuestos usados, un lote de repuestos varios en deshuso, todo ello atento al inventario realizado que corre agregado de fs. 991 a 993 de autos, el que puede ser consultado por los interesados en autos el que se encuentra en secretaria del Juzgado y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 27 DE SETIEMBRE 2003 A HS 9.30 EN CALLE DEAN FUNES 603/609, BARRIO GRAL. SAVIO DE LA CIUDAD DE PALPALA. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local. San Salvador de Jujuy, 9 setiembre 2003.
Setiembre 17/19/22/24/26-Liq.26640-\$14,50

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Publico Judicial

JUDICIAL; BASE \$ 197.679,00 TRES EXTRAORDINARIOS LOTES RURALES UBICADOS EN SANTA CLARA (CENTRO) QUE COMPONEN LA FINCA DENOMINADO "EL PATITO" CON UNA SUPERFICIE DE 45 HAS. 2.436 M2. Y BASE \$ 52.548,00 TRES LOTES RURALES TAMBIEN UBICADOS EN SANTA CLARA DPTO. SANTA BARBARA PCIA. DE JUJUY, QUE COMPONEN LA FINCA DENOMINADA "EL SAUCE" CON UNA SUP. TOTAL DE 60 HAS.

Juez en lo C. y C. N°3, Sec. N°5, en el Expte. N°B-89541/02 caratulado: Concurso Especial (hoy quiebra) en Expte. B-63387 promovido por Bco. Galicia y Bs.As. C/ María Victoria Pellicer, Graciano Esteban y Otros, comunica por 5 veces en 10 días que el martillero Guillermo A. Durand, Mat. N°11, REMATARA en publ. sub., din. de cont. y comisión del 5% a cargo del comprador y con BASE DE \$197.679,00 tres lotes rurales, ubicados en Santa Clara, Dpto. Santa Barbara, Pcia. de Jujuy, los que integran la Finca EL PATITO, individualizado como a) CC2, secc4, parcela VII-B, padrón F-1765, matricula F-14, encerrando una sup. De 11 has. 1.773,71 m2, b) CC2, secc.4, parcela VII-A, padrón F-1764, matricula F-15, encerrando una sup. De 11 has. 1.013,92 m2, c) CC2, secc4, parcela 16ª y VI, padrón F-120, matricula F-16, sup. 5 has. 2.436 m2 las que se encuentran ocupadas por la familia Graciano en carácter de propietarios según informe de fs.51 de autos, cuyos datos de extensiones y límites se encuentran agregados de fs. 37 a fs. 48 de esta causa, pudiendo los interesados consultar las mismas en el Expte. de referencia en

secretaria. Encontrándose la finca al lado del pueblo de Santa Clara, sobre ruta provincial N°23, posee Electrificación línea media de tensión con transformador propio conectado a la propiedad, gas natural sobre ruta N°34 a 26 km. en línea recta, agua corriente, casa principal construida en mampostería con cubierta de teja colonial con una sup. Cubierta de 196 m2, casa del encargado con construcción similar a la anterior con sup.de 70 m2, casas para los peones, sup cub. 200 m2, galpón con una sup. De 360 m2, tinglados con sup. 240 m2 y otro con 300 m2, una represa con una sup. 7.000 m2 y equipado con esclusa entre otras mejoras. BASE DE \$ 52.548,00. Tres lotes rurales ubicados en Santa Clara, Dpto. Santa Barbara Jujuy, los que integran la finca EL SAUCE individualizado como a) CC2, secc.3, manz. Secc.D, parcela 4, padrón F-192, matricula F-11 el que mide 300m. de fte.por igual crta. Fte. Y 500 m de fondo en a.mbos ctdos. Encerrando una sup. De 15 has. y limita al N parcela 3, al S con parcela 5, al E con parcela 11 y al O con camino, b) CC2, secc.3, manz. Secc.D, parcela 11, padrón F-199, matricula F-12 y mide 300m de fte. Por igual cta. Fte. Por 500m de fondo en ambos ctdos. Encerrando una sup. De 15 has. y limita N parcela 10, al S parcela 12, al E parcela 4, al E con camino y O. Parcela 4. c) CC2 secc 3, manzana secc.E, parcela 4, padrón F-206, matricula F-13, el que mide 300m de fte. Por igual crta por 1.000m de fondo en ambos ctdos. Encerrando una sup. De 30 has. y limita al N parcelas 3 y 9, al S parcela 5, al E parte parcela sin nombre de propiedad de E. Y J. Auad, R. Molina y A. Farjat y al O con camino encerrando las tres fracciones una sup. Total de 60 has. las que se encuentran desocupadas. Las dos fincas registran Hipoteca en 1er y 2do grado a favor de la actora por US\$ 228.400,00 y embargo en expte. B-67994/00, sec.11 por US\$ 228.400 mas \$ 45.680,00 y embargo en expte. N°230/98, Juzg. Fed. N°1 Jujuy por \$ 58.195,05 adquiriendo los compradores los mismo libre de gravámenes y deudas, las que se cancelan al del producido de la subasta la que tendrá lugar el día Jueves 18 de Setiembre del año 2003 a horas 18,00 en calle Santiago Albarracin 182 de Barrio Atalaya los Huaicos de la Cdad. de Jujuy. seña en el acto del remate del 30% mas la comisión de ley a cargo del comprador y el saldo al ser ordenado por el Juez de la causa. Edictos en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 SETIEMBRE 2003.
Setiembre 5/8/10/12/17-Liq.26586-\$14,50

CONCURSOS Y EDICTOS JUDICIALES

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARIA N°1, en el Expte. N° B-104553/03, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO: BALBIN SALAS SERAFINA, en los presentes autos se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 20 agosto de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO

. . . RESUELVO: I .-) Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el art. 288 de ccdtes. de la ley 24522 de la SRA. SERAFINA BALBIN DE SALAS, D.N.I. N°4.144.275 con domicilio en Av. Belgrano N°369 de la localidad de Volcán.

II .-) Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 27 de Agosto del cte. año a hs. 09.00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifiquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. III .-) Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el síndico el día 29 de Octubre del cte. año. IV .-) Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Crédito Prendarios, D.G.I., Dirección Provincial de Rentas.

V .-) Decretar la Inhibición Gral. para gravar y disponer bienes registrables del Concurrido. A tal efecto, librese oficio a la Dirección Gral. Inmuebles, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro Publico de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias. VI .-) Ordenar la radicación de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada, a tal efecto librese oficio a los juzgados, haciéndoles saber de la apertura del presente concurso. VII .-) Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamiento de los oficios ordenados precedentemente. VIII .-) Intimar al concursado para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos cien (\$100) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la L.C.Q. IX .-) Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de lo informes individuales el día 9 de febrero del 2004. X .-) Fijar fecha 22 setiembre de 2004 a hs. 9.00 o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil. XII .-) cinco días en el boletín oficial y un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley Art. 30 L.Q.C. XIII .-) Notifiquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de Ley art.26 L.Q.C. FDO. DR. JOSE L. CARDERO JUEZ ANTE MI: DRA. MARIANA DRAZER Stria. Habilitada. San Salvador de Jujuy, 28 de agosto 2003-09-09
Setiembre 10/12/15/17/19-Liq.26580-\$14,50

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 1ra. INSTANCIA N°4, SECRETARIA N°7, de la Pcia. de Jujuy, en Expte. N° B-96187/02: CONCURSO PREVENTIVO: SANATORIO QUINTAR SRL, hace saber el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de agosto 2003. I.-) Atento las razones invocadas por el Sindicatura, reprogramense los plazos Concursales, conforme el siguiente ordenamiento: a) fijar el día 21 de octubre del año 2003, para que el Síndico presente los informes individuales y el día 21 de noviembre de 2003, para que presente el informe general. b) fijar el día 17 de marzo del 2004 a horas 8,30, para la realización de la audiencia informativa, prevista en el artículo 14 inc. 10 de la L.C.Q. estableciendo el día 25 de marzo del 2004 como fecha de vencimiento del plazo de exclusividad conforme art. 43 de la L.C. II.-) Ordenar se publiquen edictos por la concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art.30 de la L.C.Q) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Roberto Siufi, Juez ante mi: Esc. Norma Amalia Jimenez, Secretaria. ES COPIA. San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto 2003.

Setiembre 12/15/17/19/22-Liq.26615-\$14,50

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, de la Pcia. de Jujuy, comunica que en el Expte. N° B-57054/00: CONCURSO PREVENTIVO DE PANAMERICANO DE JUJUY S.A., se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2003. Atento los motivos expuestos por la Concursada, considero que se encuentra justificadas su petición. En consecuencia, amplíase el periodo de exclusividad, fijándose como fecha límite a sus efectos, el 13 de noviembre del cte. año. Asimismo fíjase nueva fecha a los fines de la audiencia informativa prevista por el art. 14 inc.10 de la Ley 24522, para el día 4 de noviembre del cte. año a horas 8,30. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por CINCO VECES EN CINCO DIAS. NOTIFÍQUESE. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: RUTH MIRIAN GARECA DE GOMEZ con habilitación de firma. San Salvador de Jujuy, 27 agosto de 2003.

Setiembre 17/19/22/24/26-Liq.26649-\$14,50

EDICTOS DE CITACION

LA SRA. DIRECTORA DE INMUEBLES DE LA DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expte.N°5278-D-87 Y AGREGADO 0516-2037-000, cita y emplaza al SR. DIAZ EDUARDO MARTIN DNI 12.608.932 y MORENOS MIRTA DELIA DNI 14.913.928 sito en localidad Pampa Blanca Dpto. El Carmen, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 Abril Esq. Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote fiscal 14 de la Manzana 14 del Barrio Fiscal de la localidad de PAMPA BLANCA Dpto. EL CARMEN, bajo apercibimiento de seguir el trámite del expediente según su estado, PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS POR BOLETÍN OFICIAL, SAN SALVADOR DE JUJUY, CINCO DE SETIEMBRE DE 2003. DIRECTORA GRAL. DE INMUEBLES. Setiembre 12/15/17-Liq.26620-\$8,70

DR. NESTOR HUGO PAOLONI, JUEZ DE MENORES N°1 DE LA PCIA. DE JUJUY, en la causa N°346/02 caratulado: ARJONA PABLO SEBASTIAN, ARJONA NESTOR FABIAN, ARJONA DARIO RENE, GUTIERREZ FRANCO MANUEL(N.H.); VILTE ROBERTO CARLOS Y CASTILLO JOSE ANTONIO; p.s.a. ROBO EN POBLADO Y EN BANDA; ARJONA PABLO SEBASTIÁN, ARJONA DARIO RENE, ARJONA NESTOR FABIAN, p.s.a. - Lesiones - Ciudad S.P.N°13.438-A-02, de conformidad a lo dispuesto por el art. 140° del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los inculpados DARIO RENE ARJONA Y FRANCO MANUEL GUTIERREZ, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente Resolución. San Salvador de Jujuy, 1° setiembre 2003. Y VISTO . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVO: I.- . . II.- . . III.- . . IV.- . . V.- . . Disponer la citación por edictos por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS a los inculpados DARIO RENE ARJONA, argentino, menor de edad, soltero, empleado, con último domicilio en Pasaje Iran N°412 del B° Ciudad de Nieva, nacido el 23/11/83 en esta ciudad, hijo de Sandra Isabel Arias y Rene Arjona. FRANCO MANUEL GUTIERREZ, menor de edad, domiciliado en Avda. Hipólito Irigoyen frente a Club Cuyaya de esta ciudad, demás datos se desconocen, para que se presenten a estar a derecho en el Término de CINCO DIAS a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N°1, Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art.140 del CP.C.) VI.- FDO. DR. NESTOR H. PAOLONI, JUEZ ante mi: DRA. GLORIA B. ALSINA, Secretaria Penal y Contravencional. Publíquese en el Boletín Oficial de la Pcia. por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SECRETARIA PENAL Y CONTRAVENCIONAL, SETIEMBRE 1 DE 2003. Setiembre 17/19/22-Liq.s/c.

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N°3, DE LA PCIA. DE JUJUY, en la causa N°217/2001, caratulado: RAMOS EDUARDO ALBERTO p.s.a. de RETENCION INDEBIDA - referente Expte.N°94611/01 Con sumario Policial de la Prov. de Salta N°651/01 de conformidad a lo dispuesto por el art.140 de Código Procesal Penal procede por la presente a NOTIFICAR al llamado EDUARDO ALBERTO RAMOS, argentino, concubino, chofer, acreditando su identidad con D.N.I. N°25.563.388, demás datos personales desconocidos que en la causa de mención se ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 SETIEMBRE 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I.-) Citar por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy por el término de Ley, al imputado EDUARDO ALBERTO RAMOS, para que se presente a estar a Derecho en la causa N°217/2001, caratulado: RAMOS EDUARDO ALBERTO p.s.a. de RETENCION INDEBIDA. CIUDAD - Ref. Expte. N°94611/01 con sumario policial de la prov. de Salta N°651/01, debiendo el nombrado comparecer dentro de los DIEZ (10) DIAS posteriores a la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de declarar Rebelde en caso de incomparecencia sin justa causa (art.140 del Código Procesal Penal). II.-) Protocolizar, hacer saber, notificar, librar Edicto, etc. FDO. DR. RAUL E. GUTIERREZ, JUEZ ante mi: DR. MIGUEL A. LEMIR, SECRETARIO. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA N°6, SETIEMBRE 9 DEL 2003.

Setiembre 17/19/22-s/c

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N°3 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte.N°1351/03, caratulado: QUIROGA ENZO JAVIER Y OTROS, por ss.aa. de robo agravado..en ciudad ... de conformidad a lo dispuesto por el art.140 del código Procesal, procede por el presente a notificar al inculpad ENZO JAVIER QUIROGA, cuyo domicilio y/o paradero se desconoce, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución . . .San Salvador de Jujuy, 9 setiembre del 2003. Y VISTO . . . Y CONSIDERANDO . . . RESUELVO: I.-) Citar por edictos al inculpad ENZO JAVIER QUIROGA para que en un plazo de veinte días concorra al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue (art.140 del C.P.P.) bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. II.-) Publicar por tres veces en cinco días en Boletín Oficial, sin cargo alguno. Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar. FDO. RAUL E. GUTIERREZ, JUEZ por ante mi: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR - SECRETARIO. PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO ALGUNO. Secretaria 6, setiembre 9 del 2003. Setiembre 17/19/22-s/c

DR. HUMBERTO MARIO GONZALEZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N°4, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte.N°1105/03, caratulado: TOCONAS CLAUDIA LUCIANA: p.s.a. de Impedimento al contacto de menores con su padre no conviviente, CITA, LLAMA Y EMLAZA, por tres veces en cinco días, a la imputada CLAUDIA LUCIANA TOCONAS, argentina, domiciliada en calle La Tolas N°258 del barrio Chijra de esta ciudad, con D.N.I. N°26.285.948, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, dentro de los DIEZ DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada. (art. 140 y 151 inc. 1°ro. del Código Procesal Penal).SECRETARIA PENAL N°8, SETIEMBRE DE 2003. Setiembre 17/19/22-s/c

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EDICTO (JUJUY)

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Marcos Ferrarotti, Secretaria de la Esc. Leonor Antelo, en los autos caratulados: " Sindicatura ex BID (Administ. De cartera BCRA) Hoy quiebra C/ Rodríguez Mario s/ Demanda Ejecutiva" (Expte.N°1421/2002) se ha dispuesto hacer saber al señor MARIO RODRIGUEZ, D.N.I. N°17.523.274, lo siguiente: Venado Tuerto, 30 de Junio de 2003. Proveyendo cargo N°7825/2003: Agregése en autos el edicto publicado acompaña. Informando el actuario en esta acto que ha vencido el término señalado sin la comparencia de la parte demandada pese a estar debidamente notificada, decláresela rebelde debiendo seguirse el juicio sin su

representación. NOTIFÍQUESE FDO. DR. MARCOS FERRAROTTI JUEZ, ESC. LEONOR ANTELO SECRETARIA, VENADO TUERTO, DICIEMBRE 2003.

Setiembre 8/10/12/15/17-s/c.

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº2, SECRETARIA Nº4, en el Expte. Nº B-87583/02, caratulado: EJECUTIVO; RAFAEL MARCIANI S.A.C.I.F. c/ CABERO FABIAN HECTOR. Por la presente se la notifica del siguiente PROVEIDO: 06 de junio del 2002. 1º.- Por presentado el DR. MARIO ALEJANDRO MAIDANA, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la firma RAFAEL MARCIANI S.A.C.I.F., a mérito de la copia de Poder Gral. para juicios que acompaña.

2º.- Atento que se esta persiguiendo el cobro de una suma de dinero expresada en dólares estadounidenses, debe aplicársele lo establecido en los art. 1,3,4, y 8 del D.P.E.N. Nº214/02, y sus aclaratorias y modificatorias del decreto ley del P.E.N. Nº320/02, por lo que deben ser convertidas a Pesos (\$ 1= y la tasa de interés mínima establecida para los depósitos. 3º.- En consecuencia y atento a lo dispuesto por los art. 472,478 del C.P.C., líbrase en contra del demandado FABIAN HECTOR CABERO, mandamiento de pago ejecución y embargo por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA TRES (\$ 873,00), con el efecto establecido en el art. 11 y 19 de la ley Nº25561 con mas el C.E.R. , en concepto de capital, al que se le aplicará la Tasa de interés mínima art. 1,3,4, y 8 dto de ley 214/02 y art.2 decreto ley 320/02, con mas la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS de notificado, en el Juzgado Civil y Comercial Nº4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 4º.- al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Publica si fuere necesario. Asimismo intimase a los demandados para que en el mismo plazo fijado constituya domicilio legal dentro del radio de TRES Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.) Haciéndole saber que los términos comienzan a contar de la última publicación. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ, ante mi: MARIA FLORENCIA CARRILLO. ES COPIA A tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE AGOSTO 2003.

Setiembre 12/15/17-Liq.26609-\$8,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº11, en el B-62479/00 caratulado: EJECUTIVO RAFAEL MARCIANI SACI y F. c/ ARENA JOSE ALBERTO se ha dictado la siguiente resolución de fs. 71/71 Vta. De autos: San Salvador de Jujuy, 15 Agosto 2003. AUTOS Y VISTOS . . .CONSIDERANDO RESUELVE: 1º.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por RAFAEL MARCIANI SACI y F. en contra de JOSE ALBERTO ARENA hasta hacerse el acreedor del integro pago de la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA (\$730), con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2º.- Imponer las costas a la demandada (art. 102 del C.P.C.) 3º.- Regular los honorarios profesionales del DR. MARIO ALEJANDRO MALDONADO en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) en el doble carácter fijados a la fecha por la labor desarrollada en autos y la que solo en caso de mora devengará interés conforme a la tasa pasiva promedio que fija diariamente el B.C.R.A., la que será calculada por el procedimiento establecido en la acordada Nº596 del Superior Tribunal de Justicia, HASTA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2002 (L.A. Nº45, Fº 977/978, Nº429) y a partir de allí con la fórmula que establece el comunicado Nº14290 del B.C.R.A., ello a fin de dar verdadero cumplimiento con la doctrina sobre intereses hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere. 4º.- notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.) 5º.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ ante mi: DRA. MARIA SUSANA ZARIF. Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Agosto de 2003.

Setiembre 12/15/17-Liq.26608-\$8,70

DRA. AMALIA INES MONTES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SECRETARIA Nº13, hace saber a DANIEL AMADO MAIZARES que en el Expte. Nº B-90818/03, caratulado: EJECUTIVO: SILVINA ALEJANDRA BURGOS c/ DANIEL AMADO MAIZARES, ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, Agosto 7 de 2003. El informe actuarial que antecede, téngase presente. Atento constancias de fs.18 vta.22 vta. Y 27 y lo solicitado a fs. 30, notifíquese por

edictos al demandado DANIEL AMADO MAIZARES que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7, Secretaria Nº13, se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los art. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de PESOS TRESCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y UN CTVS. (\$ 313,51), en concepto de capital, con mas la de PESOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCO CTVS. (\$ 94,05), calculada provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. Hágase saber que en defecto de pago se convierte en DEFINITIVO el embargo preventivo oportunamente trabado sobre un inmueble de su propiedad individualizado como: Lote 2, Manzana 36-1, Padrón B-6245, Matricula B-5616, Dpto. El Carmen. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de TRES DIAS, en este Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Item, haciéndole saber que los días de notificaciones son los martes y jueves o siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaria. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mi: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, SECRETARIA. Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, AGOSTO 13 DE 2003. Setiembre 12/15/17-Liq.26602-\$8,70

DRA. GLORIA M.M. PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº3, SECRETARIA Nº6, en el Expte. NºB-80917/02, caratulado: EJECUTIVO; JOSE MARIA PALOMARES c/ GUSTAVO ALBERTO DOMINGUEZ, se notifica al SR. DOMINGUEZ GUSTAVO ALBERTO de las siguientes resoluciones: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Julio 2003. AUTOS Y VISTOS RESULTA . . .CONSIDERANDO . . .RESUELVE: I.-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por PALOMARES JOSE MARIA, en contra del Sr. DOMINGUEZ GUSTAVO ALBERTO, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) con mas las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II -) Regular . . . IV -) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.08, mandándose notificar la presente resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.-) Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.). VI -) Agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO. DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA ante mi: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO. SECRETARIA.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 AGOSTO 2003. I -) Hacer lugar a la Aclaratoria interpuesta por el DR. JOSE MARIA PALOMARES, a fs.43 de autos, rectificándose la Resolución de fecha 22 de Julio de 2003, estableciendo que los honorarios regulados en caso de mora se repotenciarán con mas la Tasa pasiva fijada por el S.T.J. (L.A. Nº45, Fº 977/978, Nº 429,29/10/02) con mas IVA si correspondiere.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGOSTO 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . .CONSIDERANDO . . .RESUELVE: I -) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por el DR. JOSE MARIA PALOMARES a fs.46 de autos, haciéndose saber que los honorarios regulados en estos autos al DR. JOSE MARIA PALOMARES, serán liquidados de igual manera que la consignada para el capital en la resolución de fecha 22 de Julio de 2003, obrante a fs. 41 y en caso de mora se repotenciaran conforme lo establecido en la resolución de fs.44. II -) agregar copia en autos hacer saber, etc. NOTIFÍQUESE POR CEDULA. FDO. DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA.

Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 setiembre 2003. Setiembre 15/17/19-Liq.26634-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº9, SECRETARIA Nº17, hace saber que en el Expte. Nº A-16763, caratulado: DIVORCIO DIAZ IRIS CAROLINA c/ SANDOVAL JOSE MIGUEL, se ha dictado el siguiente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 20 Agosto de 2003. AUTOS Y VISTOS . . .CONSIDERANDO . . . RESUELVO: 1º.- Hacer lugar a la demanda. En consecuencia ordenar el DIVORCIO VINCULAR de los cónyuges JOSE MIGUEL SANDOVAL, D.N.I. Nº23.140.668 e IRIS CAROLINA DIAZ, D.N.I. Nº26.253.481, por la causal prevista en el art. 214 inc.4º de la Ley 23.515 por la exclusiva culpa del demandado. 2º.- Firme que sea el presente pronunciamiento líbrase oficio al Registro de Estado Civil y de Capacidad de las personas, de esta Pcia. de Jujuy, con transcripción de la presente a fin de que sirva tomar nota de la

sentencia en el Acta N°1271, folio 1 vta. Tomo 2, de los libros del Registro Civil de la localidad de La Mienta, Dpto. San Pedro, Pcia. de Jujuy. 3°.- Protocolizar, agregar copia en autos, notificar, etc. FDO. DR. NORBERTO COSTAMAGNA, JUEZ Ante mi: DRA. LILIANA PELLEGRINI.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de Agosto 2003.
 Setiembre 15/17/19-Liq.26628-s/c



PODER JUDICIAL DE LA NACION
 EXPTE. N°101/00

Hago saber que el Dr. HORACIO JOSE AGUILAR – JUEZ FEDERAL DE JUJUY, en el Expte. caratulado; ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA (AOMA) contra MIGUEL ANGEL MUÑOZ por JUICIO POR APREMIO, que tramita por ante este Juzgado Federal N°2, ha dispuesto notificar a la demandada MIGUEL ANGEL MUÑOZ, La siguiente providencia que dice así: San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2003. Visto lo manifestado y lo solicitado por la actora en el escrito de fs.37 y lo dispuesto por los art.343 y 531 inc.2 del C.P.C., publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local una sola vez, emplazando al señor MIGUEL ANGEL MUÑOZ, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de ley. Fdo. HORACIO JOSE AGUILAR – JUEZ FEDERAL DE JUJUY. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local durante un día. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGOSTO DE 2003.

Setiembre 17-Liq.26652-\$2,90



PODER JUDICIAL DE LA NACION
 EXPTE. N°98/00.

Hago saber que el DR. HORACIO JOSE AGUILAR – JUEZ FEDERAL DE JUJUY, en el Expte. caratulado: ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA (AOMA) contra MUÑOZ MIGUEL ANGEL por APREMIO, que tramita por ante este Juzgado Federal N°2, ha dispuesto notificar a la demandada MIGUEL ANGEL MUÑOZ la siguiente providencia que dice así: San Salvador de Jujuy, 26 de Junio 2003. Visto lo manifestado y lo solicitado por la actora en el escrito de fs.35 y lo dispuesto por los art.343 y 531 inc.2 del C.P.C., publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local una sola vez, emplazando al señor MIGUEL ANGEL MUÑOZ, para que dentro del término de CINCO DÍAS comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de ley. Fdo. HORACIO JOSE AGUILAR – JUEZ FEDERAL DE JUJUY. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local durante UN (1) DIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 AGOSTO 2003.
 Setiembre 17-Liq.26653-\$2,90



EL C.P.N. GUILLERMO SAPAG, DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE JUJUY, en la Actuación N°1795-DF-2001, caratulado LA VIÑA S.R.L. Verificación rápida del Impuesto a los Ingresos Brutos por Periodos: 1999-2000-2001 REG. N° A-1-13304 CUIT: 30-62889762-6 – Domicilio Avda. Gral. Mosconi N°510 B° Chijra, Jujuy, notifica al contribuyente LA VIÑA S.R.L., la nota N°796/2002, cuya corrida Vista expresa. S.S. DE JUJUY, Agosto 1 de 2002. Ref. Corrida Vista-Actuación N°1795-DF-2001 Verificación rápida del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. En base a lo expuesto precedentemente, surge que Ud. adeuda a nuestra Dirección en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Bruto por los siguientes periodos fiscales: 1999(agosto a diciembre), 2000 (enero a julio, setiembre y diciembre) y 2001 (enero a mayo), la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE CON 23/1000(\$9.119,23) monto que no incluye accesorios, y conforme al detalle obrante en planilla que se encuentra a fs. 107 del citado Expte., los que serán computados desde la mora hasta la fecha del efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal. FDO. C.P.N. GUILLERMO SAPAG, DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.
 Setiembre 17/19/22/24/26-Liq.s/c



EL C.P.N. GUILLERMO SAPAG, DIRECTOR PCIAL. DE RENTAS DE LA PCIA. DE JUJUY. en la Actuación N°1931-DF-2001, caratulado: SROUGO VICTOR GABRIEL, Verificación rápida del impuesto s/los Ingresos Bruto por los periodos: 1999-2000-2001-reg. N°A-1-18444-CUIT N°20-17785436-1. Domicilio Belgrano N°727, S.S. de Jujuy; Notifica al Contribuyente VICTOR GABRIEL SROUGO, la nota N°473/2003, cuya Corrida Vista expresa. S.S. De Jujuy, 14 Abril de 2003. Ref. Corrida Vista-Actuación N°1931-DF-2001 Verificación de pagos del impuesto sobre los Ingresos Bruto. En base a lo expuesto los Ingresos Brutos por los siguientes periodos fiscales: octubre de 1999, abril 2001 y febrero 2001, la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 24/00(\$ 1.853,24), conforme el detalle obrante en planilla adjunta al Expte. de referencia, monto que no incluye accesorios,

los que serán computados desde la mora hasta la fecha del efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal. FDO. C.P.N. GUILLERMO SAPAG, DIRECTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.
 Setiembre 17/19/22/24/26-s/c



EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°18,cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BEATRIZ ARGELIA BRAKS.
 PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 15 AGOSTO 2003.

Setiembre 12/15/17-Liq.26604-\$8,70



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N°4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ESTEBAN GREGORIO Y ALFARO RIVERA ANA.
 PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGOSTO 2003.
 SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.

Setiembre 12/15/17-Liq.26617-\$8,70



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N°16, cita y emplaza por TREINTA DIAS herederos y acreedores de ANTONIO OSELLAME Y ELISA FRANCESCHINA.
 SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.
 PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 1 SETIEMBRE 2003.

Setiembre 12/15/17-Liq.26616-\$8,70



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EDDI RICARDO MOLINA.
 SECRETARIA: DRA. MARIA SOL ZURUETA.
 PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 SETIEMBRE 2003.

Setiembre 12/15/17-Liq.26635-\$8,70



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FELIPA COCA FLORES Vda. DE COCA.
 PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SECRETARIA: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, AGOSTO 28 DE 2003.

Setiembre 12/15/17-\$8,70



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ELEUTERIA NELIDA LLAMPE.
 SECRETARIA: DRA. MARIA SOL ZURUETA.
 PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUNIO 2003.

Setiembre 12/15/17-Liq.26611-\$8,70



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JUAN IGNACIO VALDA.
 PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SECRETARIA: DRA. MARIA G. SANCHEZ DE BUSTAMANTE.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, SETIEMBRE 2 DE 2003.

Setiembre 12/15/17-Liq.26606-\$8,70



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LUIS RENEE ARAMAYO.
 PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MARZO DE 2003.
 DRA. BEATRIZ BORJA - SECRETARIA

Setiembre 12/15/17-Liq.26619-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de VETI YOLANDA TORRES.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SECRETARIA: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, Agosto 29 de 2003.

Setiembre 15/17/19-Liq.26630-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARIA N°1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MANUEL LUCAS.
 Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un diario local.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Junio 2003.
 Secretaria N°1, DRA. MARIA ELENA CACERES.

Setiembre 15/17/19-Liq.26629-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO QUIROGA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JULIO 2003.
 OLGA T. IVACEVICH, SECRETARIA HABILITADA.

Setiembre 15/17/19-Liq.26639-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, cita y emplaza por TREINTA DIAS herederos y acreedores de MARIA CABERO OROZA.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SECRETARIA: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, SETIEMBRE 3 DE 2003.
 Setiembre 15/17/19-Liq.26636-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°8, SECRETARIA N°15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GENARO FARFAN.
 Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL.
 ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA. SECRETARIA.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 25 DE AGOSTO DE 2003.

Setiembre 17/19/22-Liq.26643-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ADELIA RAMONA EFIGENIA SAYAVEDRA - JULIO ARGENTINO DEANO JANUTOLO.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE AGOSTO DE 2003.
 SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.
 Setiembre 17/19/22-Liq.26648-\$8,70

FE DE ERRATAS

Esta Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado de Jujuy, comunica que el Aviso Sucesorio de causante José Froilán Giménez publicado los días 22, 25 y 27 de Agosto de 2003 corresponde el siguiente Texto: "JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9 - SECRETARI N°17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JOSE FROILAN Y FLORENTINA GIMÉNEZ.- Secretaria: DRA. LILIANA PELLEGRINI.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.- SAN PEDRO DE JUJUY, 6 de mayo de 2003."-

Setiembre 17 - s/c

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		